



# Banco Santa Fe

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CUIT 30-69243266-1  
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3000) Santa Fe  
Inscripto en RPC (Santa Fe), N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

## SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

FECHA

MERCADO DE CAMBIOS  
BOLETO DE VENTA A CLIENTE

CODIGO ENTIDAD: 330

Nro. de boleto

SOLICITANTE:

COD. POSTAL

CUIT/CUIL/CDI

DOMICILIO:

COD. CONCEPTO:

IMPORTE A TRANSFERIR

CODIGO MONEDA:

Tipo de cambio:

BENEFICIARIO DEL EXTERIOR :

NRO DE CUENTA / IBAN

TIPO DE PERSONA: HUMANA  JURIDICA VINCULADO: SI  NO 

DOMICILIO:

CODIGO DEL PAIS:

Especificar Otro:

BANCO RECIBIDOR DEL EXTERIOR:

CODIGO SWIFT

BANCO INTERMEDIARIO:

CODIGO SWIFT BANCO INTERMEDIARIO

Gastos del banco del exterior a cargo de:  Ordenante  Compartidos

Nº DE ORDEN	FACTURA	DESPACHO DE IMPORTACION N°	FECHA DE EMBARQUE	IMPORTE APPLICADO
<b>TOTAL</b>				

### INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DE CAMBIO

- Procedan a realizar la venta de cambio sin nuestro aviso
- Efectuar la venta una vez que nosotros concertemos con v/mesa de cambios
- Efectuar la venta una vez que nosotros concertemos con nuestro corredor de cambios

Una vez efectuado el cierre de cambio proceder a debitar en:

Gastos , impuestos y comisiones debitar en :

Nro.:

En caso de instruir una transferencia al exterior con débito en una cuenta local en moneda extranjera, autorizamos al Nuevo Banco de Santa Fe SA a efectuar el correspondiente boleto de compra bajo el código de concepto A10 – Débito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior.

### ASPECTOS IMPOSITIVOS

#### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

ESTA GRAVADO:

Con la alícuota del: \_\_\_\_\_ por lo tanto solicitamos:

a1)  Deduzcan de la suma a remitir el importe correspondiente por estar el impuesto a cargo del beneficiario, cuyo número de identificación tributaria es el siguiente: \_\_\_\_\_ – Fecha de constitución de la empresa/nacimiento: \_\_\_\_\_ - (datos obligatorios para esta opción)

a2)  debitén el importe correspondiente en la cuenta arriba mencionada por estar el impuesto a nuestro cargo.

a3)  REDUCCION DE ALÍCUOTA: en caso de solicitar alícuota reducida, por favor indicar alguna de las siguientes opciones:  
Aplica convenio Doble imposición con \_\_\_\_\_ Artículo: \_\_\_\_\_ Alícuota:  
(se debe adjuntar DDJJ ANEXO RG 2228/2007 conforme a lo establecido por la RG N° 3497/92 de la AFIP)

a4)  la retención ya ha sido efectuada por nosotros y a tal efecto se adjunta copia del comprobante de pago individual.

NO ESTA GRAVADO

SI  se adjunta anexoNO 

PROVINCIA DE CORDOBA - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

#### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Está gravado con la alícuota del

a retener por parte del Nuevo Banco de Santa Fe.

No está gravado

Firma

Aclaración y Nro. de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificador y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.

.

## **ANEXO PAGO DE SERVICIOS**

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7746 del B.C.R.A sus complementarias y modificatorias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que reconozco y acepto que para todas las operaciones con títulos valores realizadas a partir del 21/04/2023 se considerara el plazo extendido por 180 (ciento ochenta) días corridos.

Me comprometo a que desde el momento en que accedo al mercado de cambios y por los 180 (ciento ochenta) días corridos subsiguientes a no realizar las operaciones enunciadas precedentemente en los puntos i) a vii)

En caso de Titulos Valores emitidos bajo Ley Argentina, el plazo a computar se mantendrá en 90 (noventa) días corridos

- Por último, manifiesto que las declaraciones juradas que he realizado y que corresponden a los puntos 3.8.4, 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las normas sobre "Exterior y cambios" y sus concordantes – Comunicaciones A 7552, A 7586 y A 7746 refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

En caso de Persona Jurídica, declaro que conozco y he leído detalladamente el punto 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" del BCRA que regulan y determinan la existencia de una relación de control directo sobre las personas jurídicas y de otras personas jurídicas con las que integro un mismo Grupo Económico y por lo tanto en base a dicha normativa y al efecto de acceder al Mercado único Libre de cambios, manifiesto en carácter de declaración jurada que:

NO estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas.

Si estoy afectado a una relación de control directo por parte de otras personas humanas y/o jurídicas, manifestando que las personas humanas y/o jurídicas que ejercen el control directo son las detalladas en el cuadro 1.

NO integro Grupo Económico.

SI integro Grupo Económico, manifestando que las personas jurídicas con las que integro un mismo Grupo Económico son las detalladas en el cuadro 1.

Cuadro 1:

Razón Social /Nombre y Apellido	CUIT/DNI

Manifiesto en carácter de declaración jurada que en el día en que solicito el acceso al mercado y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores:

NO he entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad.

SI he entregado en el país fondos en moneda local y/u otros activos locales líquidos, a persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico.

En el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 días corridos solo será aplicable para las entregas realizadas a partir del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable solo por las entregas efectuadas a partir del 12.5.23.

En virtud de haber manifestado SI, se adjuntan las declaraciones juradas de cada uno de dichas personas que recibieron fondos las cuales dejan constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2.

No es necesaria la presentación de la declaración jurada mencionada en el párrafo anterior por ser un ente perteneciente al sector público nacional.

De acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 7030 y 7552 del B.C.R.A , sus modificatorias y complementarias, dejo constancia y manifiesto en carácter de Declaración Jurada que:

La totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que: (seleccionar la opción que corresponda):

No poseía al inicio de este día certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos (\*) disponibles por un monto superior equivalente a U\$S 100.000.

El valor conjunto de mis certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y activos externos líquidos disponibles al inicio del día es de . Sin embargo, no excedería el monto equivalente a U\$S 100.000 al considerar que, parcial o totalmente, tales activos:

- i) Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado de cambios por un monto equivalente a U\$S
- ii) Fueron transferidos a mi favor en una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios por un monto equivalente a U\$S
- iii) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción, por un monto equivalente a U\$S  
Son fondos de libre disponibilidad que se originan en las disposiciones del Decreto 443/23 y por un plazo de 45 días corridos desde la vigencia del mismo.
- iv) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originadas en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos, por un monto equivalente a U\$S
- v) Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 1.5. y 1.6. de la Comunicación "A" 7770, por un monto equivalente a U\$S

Asimismo, me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando este hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.

(\*)Se considera activos externos líquidos, entre otros: i) las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, ii) disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, iii) depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.)

\_\_\_\_\_

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

\_\_\_\_\_

Firma y sello

Mantengo activos externos líquidos y/o CEDEARS por montos superiores al previsto en el punto 3.16.2.1. de las normas de "Exterior y cambios", a los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 1. de Comunicación A 7852 del BCRA.

#### PAGO DE OFICIALIZACIONES DE IMPORTACION COMPRENDIDAS EN EL SEPAIMPO

Por tratarse de una importación oficializada con anterioridad al 01.11.19 declaramos bajo juramento que el saldo de deuda pendiente a la fecha es de:

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nos comprometemos a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de puesta a disposición, las divisas que pudiéramos percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios.

#### PAGOS ANTICIPADOS /VISTA DE IMPORTACIONES:

Declaramos bajo juramento que, debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los **90 días corridos** desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reintegro de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado.

Declaramos bajo juramento que, las posiciones arancelarias de los bienes a importar están clasificadas como BK (bien de capital) en la Nomenclatura Común del Mercosur - Decreto 690/02 y complementarios -, motivo por el cual debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los **270 días corridos** desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reintegro de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado.

Factura proforma/comercial número

Posición arancelaria Nro.

y corresponden a la

SIMI/SIRA número

Se adjunta copia de SIMI/SIRA en estado "SALIDA" con relación a los bienes involucrados y copia de la pantalla MOA REINGENIERIA.

Declaro bajo juramento que me encuentro exceptuado de declarar la SIMI/SIRA según la norma vigente. Adjunto formulario EXTE-57

#### RELEVAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

En caso que la operación solicitada por la presente se relacione con el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior y con respecto a los alcances del Relevamiento de Activos y Pasivos externos Comunicación "A" 6401, sus modificatorias y complementarias del BCRA:

Si corresponde. Adjuntamos constancia de declaración en el Régimen citado.

Se informará en el período correspondiente, el cual no se encuentra vencido.

No corresponde, por tratarse de deuda que se cancela dentro del mismo período que se origina.

No corresponde su declaración

La presente operación no implica una pre cancelación de deuda por importación de bienes y/o servicios.

**Punto 10.11 del Texto ordenado de las Normas sobre "Exterior y cambios" y Punto 2 de la Com A 7622. Para estar exceptuado de la conformidad del BCRA para la realización de pagos de importaciones de bienes (códigos de concepto B05, B06, B07, B10, B12, B13, B15, B16, B17, B18 , B19, B20, B21 y B22) o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes (código de concepto P13) manifiesto en carácter de DECLARACION JURADA:**

1) El monto total de los pagos asociados a mis importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios a partir del 01.01.2020, incluido el pago cuyo curso estoy solicitando, no supera en más del equivalente a USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses) al monto que surge de considerar:

**1.1.** El monto por el cual tendría acceso al mercado de cambio al computar las importaciones de bienes que constan a mi nombre en el sistema de seguimiento de pagos de importaciones de bienes (SEPAIMPO) y fueron oficializados entre el 01.01.2020 y el día previo al acceso al mercado de cambios.

En los casos en los cuales el comprador al exterior vendió los bienes localmente a un tercero que efectuó el registro aduanero del ingreso de los bienes según lo contemplado en el punto 10.6.4., en la medida que tal situación haya sido registrada ante el BCRA, el monto de las importaciones es computado a nombre de quien efectivamente realizó la compra de los bienes al exterior.

Las importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 07.01.2021 que corresponden a posiciones arancelarias detalladas en los puntos 10.10.1 y 10.10.2 del texto ordenado de normas de Exterior y cambios y que no verifiquen las condiciones de exclusión previstas para esas posiciones, solo las computaré una vez transcurrido el plazo previsto en los puntos 10.3.2.5. o 10.3.2.6 según corresponda.

Las importaciones de bienes asociadas a una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) oficializada serán computadas en la medida que se verifique alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

**1.2.** Más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 6.7.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier o a operaciones que queden comprendidas en los puntos 10.9.1. a 10.9.3. del texto ordenado de normas de Exterior y Cambios, que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha."

**1.3.** Más el monto de los pagos cursados en el marco de los puntos 10.11.3. a 10.11.6., 10.11.8 y 10.11.9., no asociados a importaciones comprendidas en los puntos 10.11.1.1. y 10.11.1.2.

**1.4.** Más los pagos asociados a bienes donados al Ministerio de Salud de la Nación para fortalecer la capacidad de atención médica o sanitaria del país, según lo previsto en el punto 10.6.5.

**1.5.** Menos el monto pendiente de regularizar por pagos de importaciones con registro aduanero pendiente realizados entre el 01.09.2019 y el 31.12.2019

En el monto total de pagos de importaciones de bienes asociados a las importaciones se computaron los pagos por cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales que fueron realizados por las entidades en virtud de las importaciones que hemos realizado.

Manifiesto en carácter de DDJJ que el total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las normas de "Exterior y cambios", por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532.

Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:

2) Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes que corresponde a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha en la medida que se cumpla alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2.

En carácter de declaración jurada dejo constancia de que la parte que se abona de tales importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 10.11.1.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

<input type="checkbox"/> El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las normas de "Exterior y cambios", por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532
<input type="checkbox"/> Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:
<input type="checkbox"/> Manifiesto en carácter de declaración jurada que me ajusto al punto 1 Comunicación "A" 7553 modificatorias y complementarias del BCRA - adjunto Anexo.
<input type="checkbox"/> <b>3)</b> se trata de un pago asociado a una operación no comprendida en el punto 2 y destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o cuenta con una garantía otorgada por las mismas, en la medida que la deuda con tales acreedores se haya originado con anterioridad al 01.07.2020 o surgido de contratos de garantía anteriores a esa fecha. Si la deuda fue adquirida por estos acreedores luego de esa fecha a un acreedor distinto a los detallados, el pago no quedará comprendido por lo dispuesto en este punto En el caso de que se trate de pagos de importaciones oficializadas a partir del 01.01.2020, manifiesto en carácter de declaración jurada de que la parte que se abona de estas importaciones no ha sido previamente computada a los efectos de realizar pagos en el marco del punto 1.
<input type="checkbox"/> <b>4)</b> Se trata de un pago realizado por:
<input type="checkbox"/> i) Sector público.
<input type="checkbox"/> ii) Organización empresarial donde el Estado Nacional tiene participación mayoritaria del capital o en la formación de las decisiones societarias.
<input type="checkbox"/> iii) Fideicomiso constituido con aportes del sector público nacional.
<input type="checkbox"/> <b>5)</b> Pago de importaciones de bienes cursados por una persona jurídica que tiene a su cargo la provisión de medicamentos críticos cuyo registro aduanero se concreta mediante Solicitud Particular por el beneficiario de la cobertura médica.
<input type="checkbox"/> <b>6)</b> Se trata de un pago de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la compra de kits para la detección de coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentran comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.
<input type="checkbox"/> <b>7)</b> La presente operación es un pago sin registro aduanero a la adquisición de bienes de capital (conceptos B20 y B21) y la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco del punto 10.11.7 no supera el 80% del monto total de los bienes a importar. En todos los casos, al menos el 90% del valor total de los bienes adquiridos por la presente operación son bienes de capital en los términos del punto 10.11.7. de las Normas de Exterior y Cambios del B.C.R.A. Los bienes que no cumplen estas características son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que están adquiriendo.
<input type="checkbox"/> Manifiesto en carácter de declaración jurada que la presente operación es realizada por una empresa del sector energético y/o empresas que se encuentran abocadas a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector, motivo por el cual corresponde aplicar el esquema vigente hasta el momento de entrada en vigencia de la Comunicación "A" 7532.
<input type="checkbox"/> <b>8)</b> Se trata del pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4 del texto ordenado de normas de Exterior y Cambios y contamos con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021" emitida en el marco del punto 3.18. de dicho Texto ordenado, por el equivalente al valor del monto que se pretende abonar.
<input type="checkbox"/> <b>9)</b> Cuento con una certificación emitida en los 5 (cinco) días hábiles previos por una entidad en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19 del texto ordenado de Exterior y Cambios, por el equivalente al valor que se abona.
<input type="checkbox"/> <b>10)</b> Manifiesto en carácter de declaración jurada que incluyendo el pago con registro de ingreso aduanero pendiente cuyo curso se está solicitando, no se supera el equivalente a USD 3.000.000 (tres millones de dólares estadounidenses) del monto que surge al considerar los puntos 10.11.1. a 10.11.1.5. del texto ordenado de Exterior y Cambio y se trata de pagos para la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos.
<input type="checkbox"/> <b>11)</b> Se trata de un pago a la Vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero y se verifican las siguientes condiciones: <b>11.1.)</b> la operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país y <b>11.2.)</b> los pagos cursados por el presente punto no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos computables a los efectos del punto 10.11.1. en los últimos doce meses calendario cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registro.
<input type="checkbox"/> El límite establecido en el punto 11.2. no resulta de aplicación por ser un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes.
<b>11.3.)</b> En aquellos casos en que sea requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes contar con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), se cumple alguna de las condiciones previstas en el punto 10.14.2. que resulta compatible con las operaciones contempladas en este punto.
<input type="checkbox"/> El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las normas de "Exterior y cambios", por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532.
<input type="checkbox"/> Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:
<input type="checkbox"/> Manifiesto en carácter de declaración jurada que me ajusto al punto 1 Comunicación "A" 7553, modificatorias y complementarias del BCRA - adjunto Anexo.
<input type="checkbox"/> <b>12)</b> Se trata de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente que se curse con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una Entidad Financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior, en la medida que la fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más 15 (quince días corridos). Manifiesto en carácter de declaración jurada que me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de arribo de éstos al país.
Fecha de embarque (estimada/definitiva): _____ Fecha estimada de arribo: _____ 15 (quince) días adicionales:
<input type="checkbox"/> El total de los pagos cursados a partir del 1.1.22 (incluyendo el monto de la presente operación) no supera el equivalente al valor que resulta de multiplicar la doceava parte del límite anual de SIMI categoría A previsto en el punto 10.14.1. de las normas de "Exterior y cambios", por la cantidad de meses transcurridos entre enero de 2022 y el mes en curso inclusive y no se encuentra incluida en el punto 2.2 de la Com "A" 7532.
<input type="checkbox"/> Manifiesto que no corresponde la presentación de DDJJ del punto 2.1 de la comunicación A 7532, siguientes, modificatorias y complementarias, por el siguiente motivo:

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

**COMUNICACIÓN "A" 7622 PUNTO 1. complementarias y/o modificatorias**

- 1.1. El pago se concreta una vez cumplido el plazo en días corridos (      días), contados a partir de la fecha (      ) del registro de ingreso aduanero de los bienes que consta en la declaración SIRA.
- 1.2. El pago se concreta mediante un canje y/o arbitraje contra la cuenta en moneda local indicada anteriormente y en la declaración SIRA se dejó constancia de esta opción.
- 1.3 Está contemplado en algunas de las situaciones detalladas en el punto 8 y 9 de la Comunicación "A" 7622 complementarias y modificatorias que indicamos a continuación:

- 8.1. Los bienes corresponden a kits para la detección de coronavirus COVID-19 u otros bienes incluidos en el Decreto 333/2020 y complementarias.
- 8.2. Bienes que se encuentran detallados en el punto 10.14.5. del texto ordenado de Normas sobre Exterior y Cambios y normas complementarias
- 8.3. Bienes que corresponden a las posiciones arancelarias 2709,2710, 2711 y 2713 de la NCM.
- 8.4. Se trata de una importación de hulla bituminosa sin aglomerar – 2701.12.00 de la NCM -, concretada por una central de energía eléctrica
- 8.5. Los bienes que se abonan corresponden a las posiciones arancelarias del NCM, enumeradas en este punto, destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público.
- 8.6. Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). Si la operación incluye bienes que no revisten tal condición, los bienes de capital representen como mínimo el 90 % del valor FOB de la SIRA y declararlo bajo juramento que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.

En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y B21) se verifica alguna de las siguientes situaciones:

- 8.6.1 Somos una empresa del sector energético o una empresa que estamos abocados a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector y manifestamos en carácter de declaración jurada que:
  - a) La suma de los pagos anticipados no supera el 30% del monto total de los bienes a importar
  - b) La suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80% del monto total de los bienes a importar
- 8.6.2. Se trata de un pago vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21) y manifestamos en carácter de declaración jurada de que la suma de los pagos anticipados realizados hasta el 24.06.22 y los contemplados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.
- 8.7 Se trata de pagos diferidos de importaciones de bienes que correspondan a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR que se identifican en el listado del punto 10.14.3. y se verifican la totalidad de las siguientes condiciones:
  - 8.7.1. Adjunto una certificación o informe de auditor externo dejando constancia que, de concretarse la operación, las existencias de las materias Primas y/o de los bienes intermedios o finales elaborados a partir de éstas no superarán los niveles que se requiere para su actividad normal.
  - 8.7.2. Manifiesto en carácter de declaración Jurada de que, en caso de haber sido convocado en forma individual o como grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no he/hemos rechazado participar en tales acuerdos ni he/hemos incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente.
- 9.1. Accedo al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por esta entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, y cumple con los siguientes requisitos:
  - 9.1.1. la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.
  - 9.1.2. Manifiesto en carácter de declaración jurada que me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.
- 9.2 Se trata de un pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.
- 9.3. Cuento con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes", en los términos previstos en el punto 3.18., por el monto por el cual pretendo acceder.
- 9.4. Se trata de un pago de importaciones de bienes realizado por: i) el sector público nacional, ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional. y dichos pagos corresponden a:
  - 9.4.1 una operación respaldada por una declaración SIRA que tiene el estado "SALIDA" y a la cual se le asignó un plazo de 0 (cero) días corridos; o
  - 9.4.2. una operación que no requiere una declaración SIMI o SIRA en estado "SALIDA" para el registro de ingreso aduanero de los bienes.
- 9.5. En carácter de declaración jurada manifiesto que accedo al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, y:
  - 9.5.1. Los bienes abonados corresponden a:
    - 9.5.1.1. Insumos que serán utilizados para la producción local de bienes a exportar.  
Considero que encuadran en este mecanismo los insumos cuya importación estoy solicitando abonar y son necesarios para producir bienes cuya producción exporto en al menos un 60%, y cuando el monto total del insumo que estoy abonando al exterior por este mecanismo es menor que el total de la exportación de los bienes producidos con él, y/o
    - 9.5.1.2. Posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).  
Si la operación incluyese bienes que no revisten tal condición, los bienes de capital representan como mínimo el 90 % del valor FOB de la SIRA y manifiesto en carácter de declaración jurada que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que estoy adquiriendo.

En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y B21) se verifican las siguientes situaciones:

- a) la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar; y
- b) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar.

Firma

Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

Fecha

Firma y sello

- 9.5.2. La fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos.
- 9.5.3. Manifiesto en carácter de declaración jurada que:
- Me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país,
  - Dejo constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo indicado en el punto 9.5.2. y
  - Dejo constancia que cumple con los requisitos establecidos en el punto 9.5.1.1. y/o 9.5.1.2.
- Por realizar el acceso al mercado de cambios con posterioridad al registro de ingreso aduanero de los bienes no resulta necesario presentar la declaración jurada indicada en el punto 9.5.3.a) ni considerar los 15 (quince) días corridos adicionales en el cómputo del plazo de vencimiento de la financiación otorgada."
- 9.6 Se trata de un pago con registro aduanero pendiente por una operación para la cual la presentación de una declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) o el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) no es un requisito para el registro de ingreso aduanero de los bienes, en la medida que esos bienes queden comprendidos en las situaciones previstas en el punto 8. de la Comunicación "A" 7622 y se verifiquen las condiciones previstas en cada caso.
- 9.7 Se trate de un pago de bienes enmarcados en el Régimen de Importaciones para Insumos Destinados a Investigaciones Científico-Tecnológicas de la Ley 25.613 que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida \_\_\_\_\_; y cuento con el certificado del Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) emitido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación para esos bienes.
- 9.8. Se trate de un pago de bienes enmarcado en el PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD establecido por el Decreto N° 11/2022, que se concreta antes de la fecha mínima de acceso requerida; en la medida que
- la operación tiene asociada la/s siguiente/s SIRA/s en estado "SALIDA":
  - Adjuntamos documentación que permite verificar que los bienes a abonar corresponden a insumos adquiridos exclusivamente para atender las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones efectuadas por el Ministerio de Educación en el marco del citado Programa, y
  - Adjuntamos documentación que permite verificar que los montos por los que se solicita el acceso son compatibles con los valores y cantidades que surgen del contrato y/u órdenes de compra, referidos a las contrataciones, licitaciones y adjudicaciones por parte del Ministerio de Educación, destinadas a proporcionar recursos tecnológicos en las escuelas públicas y favorecer la incorporación los mismos en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, en el marco del citado Programa.
- 9.X Se trata de un pago de importación de bienes y accedo al mercado de cambios antes de la fecha mínima de acceso establecido en la SIRA en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior, y cumple con las siguientes condiciones:
- Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente:  
9.X1. la fecha de vencimiento de la financiación otorgada (\_\_\_\_\_) es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país (\_\_\_\_\_) más 15 (quince) días corridos más el plazo (\_\_\_\_\_) días previsto en la declaración SIRA si correspondiese.  
9.X2. Declaro bajo juramento que me comprometo, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.
  - Pagos con registro aduanero:  
La fecha de vencimiento de la financiación otorgada (\_\_\_\_\_) es igual o posterior a la fecha de arribo de los bienes al país (\_\_\_\_\_) más el plazo (\_\_\_\_\_) días previsto en la declaración SIRA si correspondiese.  
La porción de los endeudamientos financieros con el exterior que utilizado en el presente punto no será computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.
- 1.4 El pago se encuentra dentro del monto disponible por año calendario, es decir hasta el equivalente a USD 50.000. (Cincuenta mil dólares estadounidenses), y se trata de pagos de importaciones de bienes en forma anticipada, a la vista o diferida antes de que se cumpla el plazo previsto en la declaración SIRA.

Declaración Jurada referida al origen y destino de los Fondos (Ley N° 25.246 y Complementarias). En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del B.C.R.A., las que declaro/amos conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaro/amos bajo juramento que los fondos, bienes o activos con los que se operará en dicha operatoria: (i) tendrán su origen en actividades lícitas. (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividad ilícita ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Al respecto declaro/amos que los fondos y/o valores utilizados y a utilizar provienen de:

De mi actividad comercial y/o profesional de:

Otros. Indicar:

Asimismo tomo conocimiento de que el "Banco" podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, se suministrará la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del "Banco".

\_\_\_\_\_ Firma

\_\_\_\_\_ Aclaración y N° de documento

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

\_\_\_\_\_ Fecha

\_\_\_\_\_ Firma y sello



## ANEXO A LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Completar exclusivamente si se trata de prestaciones de servicios consumidos o utilizados económicamente en la Pcia. de Córdoba.

### 1. -NO CORRESPONDE APlicar RETENCIÓN

Indicar motivo:

- a) La retención ha sido ingresada por nosotros a tal efecto se adjunta el formulario F-1016
- b) Improcedencia de la retención (art. 315 Decr. 1205/2015)

### 2. -CORRESPONDE APlicar RETENCIÓN

A tal efecto informamos lo siguiente:

Partes intervinientes:

Lugar y fecha de prestación del Servicio

Cód. de Ident. NAES del servicio prestado

Monto de la operación sujeto a retención:

Porcentaje de atribución a la Pcia. de Córdoba:

Base imponible:

Código de moneda:-

Ver [Tabla de equivalencias de códigos NAES y AFIP](#)

%

Importe:

#### 2.1. Hechos imponibles incluidos en el 2do. Párrafo del art.177 del CTP

Alícuota normal: % Alícuota acrecentada: %

Monto de la retención: Código de moneda: - Importe:

#### 2.2. Hechos imponibles incluidos en el 3er. Párrafo del art.177 del CTP

Alícuota normal: % Alícuota acrecentada: %

Monto de la retención: Código de moneda: - Importe:

-----  
Firma

-----  
Aclaración y N° de documento